

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

## PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

## ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 1 y Pao, 4.

En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigue en ellos la obligación que contrae el remitente (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. REY. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 17 Julio 1889.)

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. José Sanz y Peray, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Máaria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

## Segunda sección.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 30.

## Sección de Fomento.—Minas.

Según me participa el Sr. Jefe del distrito minero, desde el día 26 del actual al 2 de Agosto próximo, se llevará á cabo por el Ingeniero D. Fernando Villasante, el levantamiento de plano de la demasía solicitada para la mina Segundo Pensamiento por D. Rafael Lario, como representante de don Antonio Martínez Sánchez en el expediente núm. 9.201.

Son colindantes á esta demasía las minas «Jenara» y «San Miguel», de la Sociedad Los Desconocidos la primera, y de D. Joaquín García, la segunda.

Lo que he dispuesto se publique por medio del presente anuncio para conocimiento de las sociedades ó particulares á quienes afecta la operación.

Murcia 18 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 17.

## Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.931.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jesualdo

Golf y Soriano, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del corriente, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada Nuevo Bilbao, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno cuyo dueño se ignora, paraje llamado Cejo Colorado, sitio del barranco de la Poza de las Yeguas, diputación de Morata; lindando por los cuatro vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide del citado Cejo Colorado, que dista unos 300 metros de unas paredes ruinosas nombradas por la Casa del Herrador, al N. de dicho Cejo y desde él, se medirán á N., 150 metros; á S., 150; á L., 400, y á P., 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 19.

## Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.757.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Julio último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada El Triángulo, sita en término de Cartagena y en el sitio llamado Los Gallineros, diputación de San Ginés; lindando con dicha mina, «Aurora», núm. 9.218, «Santa Balbina», número 2.685 y «Segunda Santa Balbina», número 3.490; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 31.

## Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.837.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Moreno Gallego, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 de Enero último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada La Cruz, sita en término de Cartagena y en el Coto de los Fuentes, diputación del Rincón de San Ginés; lindando con las minas «Jenara», número 2.372, y su demasía núm. 7.051; «Santo Tomás», núm. 1.649, «Adán», núm. 5.765, y su demasía núm. 6.969 y «La Cruz», núm. 7.426; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 18.

## Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.779.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Asensio Ferrández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Septiembre último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada Amalia, sita en término de Cartagena y en el paraje de Rompe Espartillas, diputación de San Ginés; lindando con dicha mina, «Segundo Pensamiento», núm. 2.529, «Jenara», núm. 2.372 y demasía á esta última núm. 7.050; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 16.

## Sección de Fomento.—Minas.

Número 9.711.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad de Minas de Apatita de Jumilla, domiciliada en Bruselas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 13 de Marzo de 1888, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada Ampliación á Nuestra Señora del Carmen, sita en término de Jumilla y en el cortijo de la Celia; lindando N., mina «Nuestra Señora del Carmen», núm. 1.488; E., minas «Ampliación á Nuestra Señora del Carmen», núm. 9.517 y «Tercera Ampliación á Nuestra Señora del Carmen», núm. 9.564; S., terreno franco, y por O., la línea divisoria de las provincias de Murcia y Albacete; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 20.

## Sección de Fomento.—Minas.

Número 7.658.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Brígida Sandoval, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Agosto de 1880, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada Eugenia, sita en término de la Unión y en el cabezo del Morteral ó próximo, diputación de Portmán; lindando con dicha mina, su demasía núm. 3.982 y las minas tituladas «Matilde», número 597 y «San Lorenzo», núm. 2.956; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

# PROVINCIA DE INDIA MURCIANA

RESUMEN general de los presupuestos y gastos Ayuntamientos de los pueblos autorizados en los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico provincial para el año 1888-89, el cual se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento del dispuesto por la legislación de 1886.

INGREDIOS

PUEBLOS	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Pesetas.	TOTAL		
													1.	2.	
Abanilla.	3582 44		14826 80	4075 »					30235 45					34092 59	
Abarau.	372 32		74503 75	1243 »					2653 37	71058 11				39401 24	
Aguilas.	5 37								67261 27	9846 97	456 »			362537 46	
Aledo.	41 »								2025 37	6979 81	500 »			15565 66	
Albudeite.									7565 13	19674 91				19980 83	
Alicantilla.									28640 57					64444 93	
Alguzas.										20555 49				24609 64	
Alhama.										36979 61	52593 44			101073 21	
Archena.										49340 14	29982 97			104083 76	
Beniel.											16166 »			16166 »	
Blanca.											6871 05			6871 05	
Bullas.											112710 86			112710 86	
Calasparra.											87159 47			87159 47	
Campos.											21270 70			21270 70	
Carcavaca.											34067 50			34067 50	
Cartagena.											40847 03			40847 03	
Cebegin.											35179 67			35179 67	
Centu.											101576 35			101576 35	
Cieza.											212348 50			212348 50	
Cotillas.											129994 15			129994 15	
Fortuna.											1217491 98			1217491 98	
Fuente-álamo.											360515 61			360515 61	
Jumilla.											1441036 48			1441036 48	
Librilla.											219426 95			219426 95	
Lorca.											24211 87			24211 87	
Lorquín.											211608 12			211608 12	
Mazarrón.											86717 94			86717 94	
Molina.											13861 50			13861 50	
Moratalla.											67880 57			67880 57	
Mula.											258578 50			258578 50	
Murcia.											52930 72			52930 72	
Ojós.											446928 54			446928 54	
Pacheco.											59574 49			59574 49	
Pinatar.											212143 07			212143 07	
Pliego.											211516 22			211516 22	
Ricote.											131228 69			131228 69	
San Javier.											360485 96			360485 96	
Totana.											2438566 30			2438566 30	
Ulea.											31271 13			31271 13	
Unión.											63867 69			63867 69	
Villanueva.											28128 24			28128 24	
Yecla.											33286 03			33286 03	
											55176 »			55176 »	
											55861 62			55861 62	
											278942 24			278942 24	
											30913 12			30913 12	
											549300 75			549300 75	
											22258 93			22258 93	
											664254 79			664254 79	
											3577921 45			3577921 45	
											4372243 90			4372243 90	
											608331 83			608331 83	
											2163 44			2163 44	

## Cuarta sección.

Número 10.

COMANDANCIA DE CARABINEROS  
DE MURCIA

Anuncio.

Pluses de Campaña.

En la liquidación provisional de cuentas del Ejército de 1874-75, hecha por la Administración militar, resultan con alcance por concepto de pluses de Campaña, varios individuos que pertenecieron á la suprimida Comandancia de Logroño, lo cual se hace saber, para que los acreedores acudan por medio de instancia al Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo, solicitando se les pague la cantidad que á cada uno les corresponda, pudiendo designar la Comandancia en que deseen verificar el cobro, y así se economizarán el quebranto que habrán de sufrir si se les librara por el Giro mutuo, á los que en la actualidad se encuentran separados del servicio, en cuanto á los que hayan fallecido, tendrán presente sus legítimos herederos, que además de valerse del mismo procedimiento para la reclamación del alcance, deberán acompañar los documentos necesarios por los cuales acrediten justamente el derecho que les asiste como tales, por que de no ser así, será negativo el resultado de la reclamación.

Cartagena 16 de Julio de 1889.—El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Nada!

## Quinta sección.

Número 6.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, se hace presente, que la matrícula que ha de regir en el actual año económico en esta capital, se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de esta oficina, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, puedan los industriales no agremiados reclamar del perjuicio que se les irrogue, tanto en la imposición de cuotas, como en la clasificación que se les haya hecho.

Murcia 16 de Julio de 1889.—Miguel J. de Cisneros.

Número 24.

Circular.

Terminado el plazo que señaló esta Administración en circular de 18 de Junio último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 20 del mismo, para la formación y presentación en esta dependencia de los repartimientos de territorial para el actual año económico, sin que las Corporaciones y funcionarios á quienes está encomendado este servicio lo hayan verificado, teniendo en cuenta lo avanzado de la época en que nos

## GASTOS

PUEBLOS	1. Gastos del Ayuntamiento.	2. Policía de seguridad.	3. Policía urbana y rural.	4. Institución pública.	5. Beneficencia.	6. Obras públicas.	7. Corrección pública.	8. Montes.	9. Cargas.	10. Obras de nueva construcción.	11. Imprevistos.	12. Ampliación.	13. Resultados.	14. Devoluciones.	15. TOTAL.	Prestas.		
Abanilla.	8304 39	4612 50	2296 25	3360 »	525 »	1615 »	3085 »	8394 76	2750 »	2677 87	202470 23	1150 »	34942 90	11524 11	38696 40	362587 46		
Abarán.	10162 »	2190 »	2025 »	2900 »	850 »	3198 »	697 38	89047 37	15382 48	1119 67	106 29	6308 07	1156 63	15565 66	14980 73	19980 73		
Arguazas.	23314 »	8276 50	7504 63	8432 75	2450 »	1825 »	1156 40	1441 82	200 »	305 40	6335 70	63540 31	6325 03	64053 16	64053 16	64053 16		
Aledo.	3796 91	3136 50	5775 »	2122 50	2687 50	1055 »	500 »	1112 40	75 »	1942 50	29000 »	1000 »	12504 14	12504 14	24609 64	24609 64		
Ahudeito.	11511 44	50 »	2750 »	2802 50	25 »	200 »	500 »	1200 »	425 »	425 »	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	97648 74	97648 74		
Aleantauilla.	7758 »	260 »	5675 »	7783 75	1200 »	1200 »	934 56	5398 75	650 »	897 »	22427 13	5148 »	500 »	500 »	73216 49	73216 49		
Alhama.	12648 70	410 »	2425 »	2222 50	420 »	2222 50	46 28	8865 22	1200 »	1200 »	1200 »	1200 »	1200 »	1200 »	16166 »	16166 »		
Archena.	17215 »	50 »	4412 »	5041 69	1362 »	8048 25	1500 »	8924 30	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	68771 05	68771 05		
Bañuel.	Blanca.	11252 06	1145 »	1595 »	6013 12	2249 »	4700 »	1266 68	41523 96	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	27702 75	27702 75	
Bullas.	11238 90	1300 »	5700 »	6013 12	2249 »	2450 »	934 56	18581 57	2132 96	72716 65	72716 65	72716 65	72716 65	72716 65	72716 65	19071 37	19071 37	
Calasparrá.	12431 »	1100 »	7216 »	7125 »	2212 50	3904 86	346 83	7175 62	894 »	35843 74	35843 74	35843 74	35843 74	35843 74	35843 74	64035 40	64035 40	
Campos.	2987 »	20 »	26918 75	23659 38	14844 »	6750 »	2300 »	2607 74	25955 »	2132 96	8260 25	8260 25	8260 25	8260 25	8260 25	8260 25	21270 70	21270 70
Caravaca.	26918 75	150 »	48563 90	132750 50	86178 »	81738 85	105473 57	2000 »	2000 »	2000 »	739208 90	739208 90	739208 90	739208 90	739208 90	739208 90	1440878 88	1440878 88
Cartagena..	99367 80	5500 »	9067 50	11733 75	975 »	500 »	232 81	232 81	232 81	232 81	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	1000 »	19797 82	19797 82
Cebégui.	15393 »	15 »	4421 »	2062 50	15 »	2062 50	15 »	2000 »	4350 »	4350 »	1625 »	1625 »	1625 »	1625 »	1625 »	1625 »	23643 99	23643 99
Ceutí.	20696 75	6250 »	8370 »	11420 »	2932 50	7050 »	32569 02	32569 02	32569 02	32569 02	383 24	383 24	383 24	383 24	383 24	383 24	145551 09	145551 09
Cieza.	6371 50	75 »	13354 05	13354 05	13380 »	4643 75	400 »	950 »	1292 92	2580 »	42225 41	42225 41	1120 59	1120 59	1120 59	1120 59	66257 31	66257 31
Cotillas.	5636 18	55 »	10055 66	10055 66	1350 »	9705 »	900 »	8100 »	8100 »	8100 »	3750 »	3750 »	1815 »	1815 »	1815 »	1815 »	56137 38	56137 38
Fortuna.	46347 25	18632 »	23536 75	21012 50	2262 50	7600 »	35850 »	35850 »	35850 »	35850 »	3472 11	5500 »	49532 62	49532 62	49532 62	49532 62	227589 10	227589 10
Fuente-Álamo.	18476 68	1012 50	81441 50	19046 19	31681 »	73336 50	8927 »	12860 »	12860 »	12860 »	1326 50	1326 50	13637 55	13637 55	13637 55	13637 55	52930 72	52930 72
Jumilla.	4264 68	37 »	68398 50	3170 »	14286 25	8997 50	3200 »	11678 75	11678 75	11678 75	175 »	175 »	233 12	233 12	233 12	233 12	446928 54	446928 54
Librilla.	9969 68	1608 80	2167 50	9168 75	2698 »	100 »	1500 »	1500 »	1500 »	1500 »	37394 52	37394 52	37394 52	37394 52	37394 52	37394 52	21214 07	21214 07
Lorca.	18476 68	145 »	9375 »	10505 »	16300 »	16300 »	2500 »	1746 »	1746 »	1746 »	195497 60	195497 60	195497 60	195497 60	195497 60	195497 60	128020 27	128020 27
Lozoya.	19053 50	3762 50	6207 »	15608 80	1875 »	6450 »	6450 »	6694 25	6694 25	6694 25	200 »	200 »	7909 45	7909 45	7909 45	7909 45	318178 05	318178 05
Mazarrón.	102386 92	27010 62	427163 »	90077 57	10000 »	165844 32	22098 75	3514 80	4395 »	4395 »	3000 »	3000 »	3000 »	3000 »	3000 »	3000 »	2405093 75	2405093 75
Molina.	4776 93	50 »	10292 25	100 »	1390 »	7892 50	1235 15	150 »	1200 22	450 »	450 »	450 »	450 »	450 »	450 »	13711 14	13711 14	
Moratalla.	520																	

encontramos, esta Administración, se vé en la precisa necesidad de recordar á los Ayuntamientos, Juntas periciales, Administradores subalternos de Hacienda y Comisiones de Evaluación, el cumplimiento de lo mandado, preveniéndoles, que si para el día 28 del corriente mes, no dán por terminados completamente el mencionado servicio y entregados en esta Administración los repartimientos acompañados de sus copias, listas cobratorias, apéndices al amillaramiento y las hojas de recibos talonarios con sus matrices ya extendidas, á fin de que la cobranza del actual trimestre pueda tener efecto en la época de instrucción, serán responsables del pago de dicho trimestre, sin perjuicio de exigirles la multa que marca el art. 184 de la vigente ley Municipal con la que quedan conminados.

Murcia 17 de Julio de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Miguel J. de Cisneros.

### Número 33.

#### ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 16 del corriente, se ha servido adjudicar las fincas rústicas procedentes del Estado y de Propios, rematadas en 11 y 18 de Junio último, cuyo pormenor es el siguiente:

Número 818, Propios, D. Ginés Delgado Oliva, para D. Juan Alfonso, vecino de Mazarrón; número 819, Propios, D. Diego García Carbajal, vecino de Mazarrón; número 817, Propios, D. Juan Alfonso Oliva, vecino de Mazarrón; número 441, Estado, D. José Gómez Yelo, vecino de Abaráu; número 816, Propios, D. Lázaro Rubio Miras, para ceder á D. Vicente Raiz, vecino de Lorca.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 18 de Julio de 1889.—Leopoldo Bonilla.

### Sexta sección.

#### Número 8.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

##### Edicto.

Don Julián Pagán y Ayuso, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que después se dirán contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de primeros contribuyentes por descubierto al pago de contribución territorial, correspondiente al año económico de 1879 á 80; y en su virtud, tendrá lugar el primer remate á los quince días de aquél en que aparece inserto en el Boletín oficial y hora de las diez á las once de la mañana, en estas Salas Consistoriales, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circuns-

tancias, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarce y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo, que sólo se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la capitalización que se designa á cada finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación, del importe principal y recargos que adeudan los interesados.

Murcia 11 de Julio de 1889.—El Alcalde, Julián Pagán.—El Comisionado, Ricardo Sierra.

Pts. Cts.

Número 7287.—Don Fernando Romero.

Una casa calle de Almohajas, número 26; que linda Levante, Dolores Vera; Norte, acequia de Almohajas; Poniente, Pedro Marcos, y Mediodía, su situación; la cual ha sido capitalizada en . . . . . 760 »

Número 7468.—Don Mariano Moreno Nuslas.

Una casa en la calle de Almohajas, número 25; que linda Levante, Gregorio Arna; Mediodía, tierras de Encarnación Ortúñez; Poniente, Juan Antonio Balsalobre, y Norte, su situación; la cual ha sido capitalizada en . . . . . 460 »

Número 7478.—Don Miguel Blesa.

Una casa en la calle del Pino, número 40; que linda Levante, María Vera; Mediodía, su situación; Poniente, Andrés López Barceló, y Norte, calle de Pellicer; la cual ha sido capitalizada en . . . . . 500 »

Número 7211.—Don Antenio Martínez Muelas.

Una casa en la calle de Almohajas, número 16; que linda Levante, Julián Castillo; Poniente, Mateo Martínez Vera; Mediodía, su situación, y Norte, acequia de Almohajas; la cual ha sido capitalizada en . . . . . 460 »

Número 7206.—Don Antonio Tovar García.

Una casa en la calle de San Antonio, número 50; que linda Levante, María Martínez Castillo; Mediodía, calle de su situación; Poniente, Juan Pellicer y Norte, calle del Pino; la cual ha sido capitalizada en . . . . . 560 »

Número 8.  
ALCALDÍA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

##### Edicto.

Don Julián Pagán Ayuso, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder

la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio de tercer grado en concepto de primeros contribuyentes por descubierto del pago de contribución territorial, correspondiente al presupuesto del año económico de 1883 á 1884; y en su vista, tendrá lugar el primer remate en estas Salas Consistoriales á los quince días de aquél en que aparece inserto en el Boletín oficial y hora de las diez de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, son los que a continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarce y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo, que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización que se designa á cada finca.

Murcia 9 de Julio de 1889.—El Alcalde, Julián Pagán.

Pts. Cts.

Francisco Hernández Martínez.

Una casa en la Raya, calle del Horno, número 6; que linda derecha entrando, calle de los Moros; izquierda, Juan Hernández Salmerón, y espalda, el mismo Juan Hernández; capitalizada en . . . . . 680 »

Juan Antonio Barceló López.

Cuatro fanegas seis célemines tierra riego de Sangonera; que linda Levante, don Manuel Estor, Luis Saavedra y Marcos; Mediodía, río de Sangonera; Poniente, Tomás Benito y Diego Vivo, y Norte, carretera de Lorca; valorada en . . . . . 6900 »

Francisco López Mercader.

Un trozo de tierra con sesenta oliveras en Sangonera, de cabida de nueve fanegas poco más ó menos; que linda Levante, Pedro Puche, Juan Legal y José Beltrán Lorente; Mediodía, Mateo García Hurtado; Poniente, José Menárguez, Mateo García, Lucas Jiménez, José Cáceres y José Puche, y Norte, José Martínez Sánchez; capitalizada en . . . . . 1322 50

Roque López (a) el Chano, sus herederos.

Seis célemines tierra riego de Sangonera; que linda Levante, Juan Vivo; Mediodía, don Manuel Estor; Poniente, don Francisco Cabero, y Norte, el mismo Cabero; capitalizada en . . . . . 900 »

Juan Legal.

Seis célemines tierra riego de Sangonera, que proceden de Francisco López; que linda Levante, Juan Vivo; Mediodía, José Hellín; Poniente, Juan Legal; capitalizada en . . . . . 800 »

Juan Manzano Alburquerque.

Cuatro tabullas, dos ochavas,

trece y media brazas tierra riego en Sangonera; que linda Levante, Tomás Benito Zácores; Mediodía, herederos de doña Isidra Guillén; Poniente, herederos de Bartolomé Mayor, y Norte, Fulgencio Manzano; capitalizada en . . . . . 1046 »

### Octava sección.

Número 25.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Don José María Garcerán Sánchez Solís, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Hago saber: Que la subasta anuncia da en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día diez y seis del actual, referente á la subasta de bienes de la propiedad de Matías Merino, en autos de juicio verbal seguidos á instancia de los herederos de don Eduardo Cabero, se ha cometido el error de anunciar dicha licitación para el veinticinco del corriente, siendo así que tendrá lugar el día veintiueve del actual á las doce de su mañana. Y á los efectos y de la correspondiente rectificación, se hace saber al público por medio del presente.

Murcia diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José María Garcerán.—Por su mandado, Vicente Díez, Secretario.

Número 29.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

En virtud del presente edicto y término de veinte días, en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Arturo López Reynoso, en nombre de doña Isabel Quelcuti y Butigieg, contra don José María Fernández y Hernández, hoy sus herederos, sobre pago de tres mil ochocientas pesetas é intereses, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una casa de planta baja, situada en el barrio de Santa Lucía y calle que nombran del Aire, extramuros de esta ciudad, que consta de entrada, corredor, sala á la izquierda, con alcoba y contraalcoba, otra sala á la derecha con dos alcobas, comedor, con dos alcobas, despensa, un armario-cristales con una estufa en el centro, cocina y patio, con pozo y un cuarto; comprende una superficie de ciento sesenta y ocho metros, quince decímetros cuadrados, y linda por su derecha ó sea el Este, calle pública; Oeste ó sea izquierda, casa de Juan Galindo; por su espalda ó sea Norte, don Justo Aznar, y por su frente ó sea Sur, calle de su situación; cuya finca se encuentra en su medio perfido de vida y ha sido tasada en venta libre en la cantidad de diez mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castillini, el día siete de Agosto próximo y hora de las once de su mañana; cuyos licitadores tienen de manifiesto en Escritanía los títulos de dicha finca, y no serán admisibles las posturas que no enbran las dos terceras partes del valor pericial, y para poder tomar parte en la subasta, debrán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de la finca.

Dado en Cartagena á quince de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.